



INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515 Res. No.3003 de 2012 SEM Armenia

CIRCULAR INTERNA No. 03

De: Rector
Para: Directivos Docentes, Docentes y Administrativos
Asunto: Gratuidad educativa
Fecha: Enero 23 de 2018

El Decreto No. 4807 del 20 de diciembre de 2011, por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de los establecimientos educativos oficiales; establece que a partir del año 2012 el servicio educativo es de carácter gratuito en las instituciones educativas oficiales del país.

En su artículo 11 establece entre las obligaciones de los rectores y directores de las instituciones educativas oficiales: *“Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año.”*

El Ministerio de Educación Nacional aclara el concepto de **Servicios Complementarios** como: *“los que no se constituyen como elementos indispensables de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo y deben estar establecidos de manera expresa en el Manual de Convivencia de la respectiva institución. Estos cobros incluyen las salidas pedagógicas, las cuales guardan concordancia con el Proyecto Educativo Institucional. Se cobran una vez al año por los siguientes conceptos entre otros: certificados y constancias de estudio, carné estudiantil, agenda y manual de convivencia, material didáctico, mantenimiento de equipos y talleres, seguro estudiantil o de accidente para aquellos estudiantes que no cuenten con el mismo, derechos de grado”.* (<http://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-82761.html>)

En cumplimiento a lo anterior, el suscrito rector de la Institución Educativa Cristóbal Colón le solicita al personal directivo, docente y administrativo abstenerse de realizar cualquier tipo de cobro y/o solicitar aportes en dinero o en especie a los estudiantes y/o padres de familia por los conceptos de derechos académicos y servicios complementarios.

Además de lo anterior, se recomienda aplicar el principio de racionalidad en la solicitud de útiles escolares a los estudiantes, limitando las listas de útiles y materiales a aquellos elementos básicos para el proceso de aprendizaje. Lo anterior considerando la situación económica de la mayoría de los padres y/o acudientes.


NICOLAS ALBERTO GÓMEZ TAMAYO
Rector